CONTRATO DE COMPRA-VENTA número SEAPAL 013/4245/2016, que celebran por una parte el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, persona jurídica a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece el **C. Arturo Santiago Dehesa** en su carácter de **Administrador General Único** de **"Pumps Supply Company, S.A. de C.V."** quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL VENDEDOR"**, ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA",** representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- El ciudadano **Arturo Santiago Dehesa,** manifiesta ser **Administrador General Único** de **"Pumps Supply Company, S.A. de C.V."** y lo acredita con la copia relativa a la escritura pública número 62,160 del tomo 187, libro 8 octavo de fecha 09 de Julio del año 2003, tirada por el Lic. Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70, región 06 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el cual contiene la constitución de la sociedad y la designación a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y cuenta con domicilio en la calle Héroes Ferrocarrileros #1113-A, col. San Carlos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44460.

IV.- "EL VENDEDOR" igualmente señala que, la empresa que representa tiene por objeto social la comercialización de equipos de bombeo y de irrigación, nacionales e importados, así como accesorios generales en la aplicación de los mismos, tuberías, válvulas, conexiones; motores eléctricos y de combustión interna entre otras; que el Registro Federal de

Contribuyentes de su representada es PSU030709Q87, con domicilio fiscal ubicado en calle Héroes Ferrocarrileros #1113-A, col. San Carlos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44460.

V.- Manifiesta el **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere el producto o mercancía que ofrece **"EL VENDEDOR"**, referente a **1 suministro, instalación y puesta en marcha de bomba de tornillo de Arquímedes para recirculación de lodos de 1,000 litros por segundo marca spaans babcok, modelo BE2000**, de acuerdo a las especificaciones que datan en el Anexo 1 de las Bases del Concurso y a las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; asimismo, manifiesta que se aprobó realizar dicha adquisición a la empresa **Pumps Supply Company, S.A. de C.V.** en la reunión de Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta celebrada el 04 cuatro de julio del año 2016, mediante Concurso con número SEAPAL 013/4245/2016.

Los comparecientes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** compra de **"EL VENDEDOR" 1 suministro, instalación y puesta en marcha de bomba de tornillo de Arquímedes para recirculación de lodos de 1,000 litros por segundo, 75 kW, 32 RPM, 440 V, marca spaans babcok, modelo BE2000,** de conformidad con el Anexo 1 de las Bases del Concurso número SEAPAL 013/4245/2016 y de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**, por la cantidad de **$4'145,230.00 (Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional),** más el Impuesto al Valor Agregado que consiste en la cantidad de **$663,236.80 (Seiscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 80/100 moneda nacional),** lo cual da una cantidad total de **$4'808,466.80 (Cuatro millones ochocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 80/100 moneda nacional)**; esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

CANT	ARTÍCULO	MARCA	ESPECIFICACIONES	IMPORTE
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de bomba de tornillo de Arquímedes para recirculación de lodos de 1,000 litros por seg.	Marca spaans babcok, modelo BE2000	Las establecidas en el Anexo 1 de las bases del concurso número SEAPAL 013/4245/2016	**$4'145,230.00**
			SUBTOTAL	**$4'145,230.00**
			I.V.A.	**$663,236.80**
			GRAN TOTAL	**$4'808,466.80**

Incluye lo siguiente:
Solicita experiencia comprobable de más de 10 años en la fabricación de bombas tornillos de Arquímedes de características similares a la del presente proceso.

Se le solicita al vendedor un periodo de 1 año de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos de cada uno de los bienes a suministrar.

Capacidad:	1000 lps
Diámetro Tornillo:	2000 mm
Diámetro Largo Tubo:	1016 mm x 9.5 m
Inclinación:	35°
Velocidad Salida:	32 RPM
Motor Eléctrico:	75 kW/440V/1780 RPM
Caja Reductor:	36,599:1
Bomba Lubricación:	0.18 kW/316:1/grasa
Freno Reversa:	CLV-50
Altura:	5.7 – 6.1 m
Líquido a Bombear:	Lodos Secundarios 1 al 3%
Instalación:	SI
Puesta en marcha:	SI

Además, se anexan 17 fojas de especificaciones con las que deberá cumplir el producto materia del presente contrato, las cuales forman parte integral de este acto jurídico, teniéndose por aquí reproducidas o insertadas, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En vista de que el arreglo del conjunto reductor-motor-bandas, es diferente al usualmente usado en el cárcamo de lodos secundarios **"EL VENDEDOR"** se hace responsable de que este arreglo no afectara el servicio óptimo del equipo con dicho cárcamo.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" entregará los bienes y prestará los servicios de conformidad con las indicaciones que **"SEAPAL VALLARTA"** realice a través de su Director General, su Gerente de Operación o del departamento encargado de las adquisiciones, así como de las 3 tres hojas que se anexan.

"EL VENDEDOR" se compromete a entregar los bienes y servicios en tiempo y forma, durante el periodo de **1 mes a partir de la fecha de este contrato**, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, tomando las medidas de seguridad necesarias.

El pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean prestados los servicios y recibidos los bienes, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA".**

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" se compromete a que la transportación de los productos materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de **"EL VENDEDOR"** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

CUARTA.- Las bases del concurso SEAPAL 013/4245/2016 con sus anexos, las actas de fallo del día 04 cuatro de julio del año 2016 y el acta de la junta aclaratoria del día 27 veintisiete de junio del año 2016, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" deberá constituir una garantía a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** tanto para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicio, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido a través de una fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla preferentemente previo a la firma del contrato y a más tardar el día de la entrega del mismo en el domicilio del **"SEAPAL VALLARTA"**, de no presentar la garantía no se entregará el contrato. **"EL VENDEDOR",** tiene la opción de garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional y contener el texto del **Anexo 7** de las bases del concurso, mismo que forma parte integral de éste instrumento.

Se otorgará un anticipo del 50% sobre el monto total del contrato I.V.A. incluido. **"EL VENDEDOR"** deberá tomar en cuenta que no podrá considerar por ningún motivo el otorgamiento del anticipo como una prórroga, el plazo para la entrega será el señalado en el contrato.

El anticipo podrá ser tramitado dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato. (En caso de que se le entreguen a **"EL VENDEDOR"** varias órdenes de compra servicio, el anticipo deberá facturarse por cada una de ellas).

Para el trámite del anticipo deberá constituirse una garantía a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** en Moneda Nacional por el importe del 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo a través de fianza, cheque certificado o de caja o efectivo.

Si **"EL VENDEDOR"** opta por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional y contener el texto del **Anexo 8** de las bases del concurso, mismo que forma parte integral de éste instrumento.

SEXTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 07 siete de julio del año 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- Se aplicara a **"EL VENDEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 EN ADELANTE	10 %
Del 16 en adelante	10% y se cancelara el contrato a criterio de "SEAPAL VALLARTA".

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento y de que se cancele el contrato por incumplimiento.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

NOVENA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL VENDEDOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- "SEAPAL VALLARTA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL VENDEDOR",** surtiendo efectos la rescisión del contrato el último día del mes que esté transcurriendo.

"SEAPAL VALLARTA" no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y **"EL VENDEDOR"** regresara las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio. La penalidad por rescisión anticipada del presente contrato es para las partes, el equivalente a un 10% diez por ciento del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de "**EL VENDEDOR**", todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente Al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA CUARTA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL VENDEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y

recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL VENDEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL VENDEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones y oficios el ubicado en calle Héroes Ferrocarrileros #1113-A, col. San Carlos, Guadalajara, Jalisco, código postal número 44460.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 07 siete de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

"SEAPAL VALLARTA":

LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas
Gerente Administrativo de SEAPAL Vallarta.

"EL VENDEDOR":

Eliminado, con fundamento art 21 de LTAIPEJM

C. Arturo Santiago Dehesa
Administrador Único Pumps Supply Company, S.A. de C.V.

TESTIGOS:

Ing. Juan Ramón Becerra Dueñas
Jefe del Departamento de Saneamiento de SEAPAL Vallarta.

LA. Héctor Adalberto Guzmán Vargas
Jefe de Sección "A" de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL Vallarta

GPM/GJS.-